

**“CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, OFICINAS DE
DESARROLLO SOCIAL”**

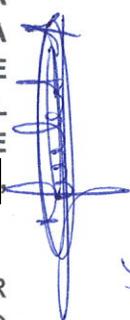
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. [REDACTED]
[REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ARRENDADORA”, Y POR
LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO EN ESTE ACTO REPRESENTADO
POR EL C. **EMETERIO MORENO MAGOS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO, COMPARECE LA C. ING. CITLALLI OLIVIA
RODRÍGUEZ SIORDIA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA MUNICIPAL PROPIETARIA DEL
MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO Y EL L.D. RENÉ CALLEJAS HERNÁNDEZ, EN SU
CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE
DENOMINARA “EL MUNICIPIO” O “EL ARRENDATARIO”, Y EN SU CONJUNTO “LAS PARTES”,
AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

DECLARACIONES.

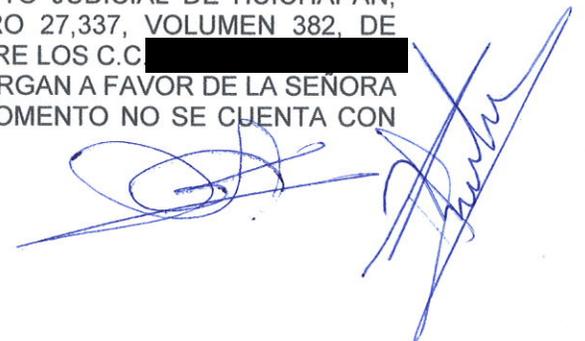
- I. **“LA ARRENDADORA” DECLARA:**
- a) QUE ES UNA PERSONA FÍSICA MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD MEXICANA Y TENER COMO DOMICILIO PARA RECIBIR Y OÍR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES EL UBICADO EN CALLE [REDACTED]
[REDACTED]
 - b) TENER LA CAPACIDAD JURÍDICA BASTANTE Y SUFICIENTE PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
 - c) QUE ES APODERADA LEGAL DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE, QUE EN LO SUCESIVO SERÁ CONOCIDO COMO EL “INMUEBLE”, UBICADO EN CALLE 03 DE JUNIO S/N, BARRIO ABUNDIO MARTÍNEZ, HUICHAPAN, HIDALGO, ANTERIORMENTE BARRIO SANTA BARBARA, LO QUE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9025, DEL VOLUMEN 111, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 1991, PASADA ANTE LA FE DEL [REDACTED] DE LA NOTARIA PÚBLICA [REDACTED] DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RIO, QUERÉTARO, QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES DATOS REGISTRALES INSCRITA BAJO EL NÚMERO 137, DEL TOMO: PRIMERO, LIBRO: I, DE LA SECCION: I, DE FECHA 09 DE ABRIL DE 1992, Y QUE ESTÁ A NOMBRE DEL C. [REDACTED] PODERDANTE DE LA C. [REDACTED]
 - d) QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NÚMERO [REDACTED] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE [REDACTED]
 - e) ACREDITA SU PERSONALIDAD CON **PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO**, CELEBRADO ANTE A LA FE DE LA LIC. ERIKA ARACELI GALVAN GARCÍA NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO UNO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUICHAPAN, HIDALGO., CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 27,337, VOLUMEN 382, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2024. CELEBRADO ENTRE LOS C.C. [REDACTED] [REDACTED] QUE OTORGAN A FAVOR DE LA SEÑORA [REDACTED] YA QUE, POR EL MOMENTO NO SE CUENTA CON ESCRITURA PÚBLICA CORRESPONDIENTE.



Citlalli Olivia



Callejas, René



**“CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, OFICINAS DE
DESARROLLO SOCIAL”**

II. **“EL MUNICIPIO”** DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

a) QUE ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR CON LA LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA PÚBLICA, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y EL 3º DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

b) EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL CONCEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE HUICHAPAN, HIDALGO DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2020 Y CON EL ACTA DE SESIÓN SOLEMNE DE TOMA DE POSESIÓN DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2020, EN LA QUE SE LLEVÓ A CABO LA RENOVACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HUICHAPAN.

c) QUE EL **C. EMETERIO MORENO MAGOS**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUICHAPAN HIDALGO, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN FF) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, CON EL REFRENDO DEL **L.D. RENÉ CALLEJAS HERNÁNDEZ**, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 98 FRACCIÓN V DEL ORDENAMIENTO LEGAL CITADO CON ANTERIORIDAD.

d) QUE COMPARECE LA **C. ING. CITLALLI OLIVIA RODRÍGUEZ SIORDIA**, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA MUNICIPAL PROPIETARIA DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2020, OTORGADA ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE HUICHAPAN HIDALGO Y CON EL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE TOMA DE PROTESTA DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL 2020, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, A LA FECHA NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS, CANCELADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

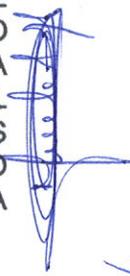
e) QUE, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN **AVENIDA HIDALGO NÚMERO 1, COLONIA CENTRO, HUICHAPAN, HIDALGO, C.P. 42400.**

III. **“AMBAS PARTES”** DECLARAN A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

a) QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y ACREDITAN FEHACIENTEMENTE EN EL PRESENTE CONTRATO, Y LA CUAL LES DA LA CAPACIDAD PLENA PARA CONVENIR Y



Citlalli Olvia Rodríguez Siordia



Citlalli Olvia Rodríguez Siordia



**“CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, OFICINAS DE
DESARROLLO SOCIAL”**

OBLIGARSE, DE LA MISMA FORMA CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO DE CONCURRENCIA DE VOLUNTADES.

- b) QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - “LA ARRENDADORA” CONCEDE AL MUNICIPIO EL USO Y GOCE TEMPORAL DEL “INMUEBLE”, UBICADO EN CALLE 03 DE JUNIO S/N, BARRIO ABUNDIO MARTÍNEZ, EN ESTA CIUDAD DE HUICHAPAN, HIDALGO, ANTERIORMENTE BARRIO SANTA BARBARA, ACEPTÁNDOLO EN LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE ENCUENTRA EL INMUEBLE.

SEGUNDA. USO. - “EL MUNICIPIO” SE OBLIGA A UTILIZAR EL INMUEBLE ÚNICAMENTE CON LOS FINES DE OFICINAS DE DESARROLLO SOCIAL E INSTITUTO DE LA JUVENTUD.

TERCERA. CESIÓN DE DERECHO. - “LA ARRENDADORA” NO AUTORIZA AL “MUNICIPIO” PARA PERMITIR A TERCEROS EL USO TOTAL O PARCIAL DEL INMUEBLE A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO.

CUARTA. RENTA. - “EL MUNICIPIO” PAGARÁ A LA “LA ARRENDADORA” O A QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTEN POR CONCEPTO DE LA RENTA DEL INMUEBLE LA CANTIDAD DE \$ 19,926.66 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS 66/100 MN), DE FORMA MENSUAL E IMPUESTOS INCLUIDOS, PAGADERO A NOMBRE DE “LA ARRENDADORA” MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA [REDACTED] CLABE INTERBANCARIA [REDACTED] INSTITUCIÓN BANCARIA [REDACTED] A NOMBRE DE “LA ARRENDADORA”, PREVIA EMISIÓN Y ENVIÓ DE LOS COMPROBANTES FISCALES RESPECTIVOS (FACTURAS) AL CORREO ELECTRÓNICO FACTURAS@HUICHAPAN.GOB.MX Y ENTREGA FÍSICA DE LAS CUALES DEBERÁN REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES QUE MARCA LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA.

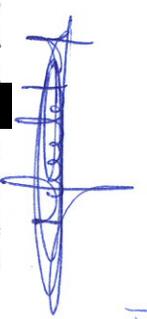
QUINTA. PAGO DE SERVICIOS. - “EL MUNICIPIO” SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO DE LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN POR CONCEPTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA, TELEFONÍA, LIMPIEZA Y VIGILANCIA. ASÍ POR CONSENTIMIENTO EXPRESO POR “LA ARRENDADORA” EN EL PRESENTE CONTRATO AUTORIZA AL “MUNICIPIO” EL CAMBIO DE NOMBRE DE LOS RECIBOS PARA SU FACTURACIÓN.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO. - LAS PARTES ESTABLECEN COMO PLAZO MÁXIMO DE DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CONTADO A PARTIR DEL DÍA 04 DE ENERO DE 2024 Y CONCLUYENDO EL DÍA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

SÉPTIMA. CONCLUSIÓN DEL CONTRATO. - LAS PARTES CONVIENEN QUE, AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, EL “MUNICIPIO” SIN NECESIDAD



@12/01/2024



Calle 03 de Junio





DÉCIMO CUARTA. - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. - TODO AVISO O NOTIFICACIÓN ENTRE LAS PARTES RESPECTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ SER EN EL DOMICILIO SEÑALADO POR ELLAS. EN CASO DE QUE ALGUNA PARTE CAMBIE DE DOMICILIO DEBERÁ NOTIFICAR A LA OTRA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS ANTES DE QUE TENGA LUGAR EL CAMBIO DE DOMICILIO.

DÉCIMO QUINTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. - LAS PARTES PODRÁN ACORDAR EL INCREMENTO DE LA VIGENCIA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE, DEBIENDO FORMALIZARSE POR ESCRITO MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO.

DÉCIMO SEXTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES Y TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE HIDALGO RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES, POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA RAZÓN.

COMO PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, CONSTANTE DE 3 FOJAS ÚTILES, LAS PARTES FIRMAN AL MARGEN EN CADA UNA DE SUS HOJAS, CON EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA, QUE SE FIRMA AL CALCE, POR TRIPPLICADO, Y AUN SOLO EFECTO EN HUICHAPAN, HIDALGO, EN FECHA **04 DE ENERO DE 2024**

Citlalli Olivia Rodríguez Siordia


"EL ARRENDATARIO"

C. EMETERIO MORENO MAGOS.
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE HUICHAPAN
HIDALGO.

"LA ARRENDADORA"
Citlalli Olivia Rodríguez Siordia


ING. CITLALLI OLIVIA RODRÍGUEZ SIORDIA.
SÍNDICA PROPIETARIA MUNICIPAL


C. [REDACTED]
LIC. RENÉ CALLEJAS HERNÁNDEZ.
SECRETARIO GENERAL.


LA. E VÍCTOR A. FALCÓN LÓPEZ.
TESORERO MUNICIPAL

[Signature]
LIC. [REDACTED]
TESTIGO DE ASISTENCIA.